



ACTA NÚMERO 17/2019 DE LA SESIÓN PRIVADA JURISDICCIONAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con dos minutos del día de hoy lunes catorce de octubre de dos mil diecinueve, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell número 7, planta alta, entre Avenida María Lavallo Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 18, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron el ciudadano **Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez y las ciudadanas Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y Magistrada por Ministerio de Ley María Eugenia Villa Torres**, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia del ciudadano **William Antonio Pech Navarrete**, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, con la finalidad de celebrar la **Sesión Privada** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

Existiendo *quórum*, el Magistrado Presidente dió inicio a la Sesión Privada, y sometió a consideración de las Magistradas Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres el proyecto de resolución presentado por la última de las citadas como ponente en los asuntos que a continuación se enuncian.-----

Se analizó el proyecto de resolución relativo a los juicios ciudadanos marcados con los números de TEEC/JDC/12/2019, TEEC/JDC/13/2019, TEEC/JDC/14/2019, TEEC/JDC/15/2019, TEEC/JDC/16/2019, TEEC/JDC/17/2019, TEEC/JDC/18/2019, TEEC/JDC/19/2019, TEEC/JDC/20/2019, TEEC/JDC/21/2019, TEEC/JDC/22/2019 y TEEC/JDC/23/2019 formados con motivo de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano,



promovidos por los ciudadanos Mayda Aracely Mas Tun, Ana Luisa Chi Pech, Victor Manuel Interian Chi, Luis Fernando Cahuich Cahuich, Marlene Concepción Pech Pech, Alvino Cauich Chan, Elisa Cauich Dzul, Rolando Ku Ek, Idelfonso Dzul Chan, Manuela Dzul Chan, Delmi Araceli Dzul Naal, Eusebio Ek Uc, quienes se ostentan como afiliados y afiliadas al Partido Morena, y promueven en vía *per saltum* los presentes medios de impugnación, en contra de la imposibilidad de verificar el estado de su afiliación en el padrón nacional de protagonistas del cambio verdadero para participar en el III Congreso Nacional Ordinario de MORENA; propuesto por la Magistrada por Ministerio de Ley María Eugenia Villa Torres.-----

En el expediente TEEC/JDC/12/2019, y sus acumulados se **ACUERDA**: ---

PRIMERO. Se radican los Juicios para la Protección de los Derechos-Político Electorales del Ciudadano Campechano mencionados en esta resolución en la Ponencia a cargo de la Magistrada Numeraria por ministerio de ley, Maestra en Derecho María Eugenia Villa Torres. -----

SEGUNDO. Se acumulan los juicios ciudadanos TEEC/JDC/13/2019, TEEC/JDC/14/2019, TEEC/JDC/15/2019, TEEC/JDC/16/2019, TEEC/JDC/17/2019 TEEC/JDC/18/2019, TEEC/JDC/19/2019, TEEC/JDC/20/2019, TEEC/JDC/21/2019, TEEC/JDC/22/2019 y TECC/JDC/23/2019 al TEEC/JDC/12/2019, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal. -----

TERCERO. Son **improcedentes** las demandas de los presentes Juicios para la Protección de los Derechos-Político Electorales del Ciudadano Campechano.-----

CUARTO. Se **reencauzan** las demandas de los presentes Juicios para la Protección de los Derechos-Político Electorales del Ciudadano Campechano, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda. -----

QUINTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje en el expediente. -----

SEXTO. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, deberá informar a este Tribunal Electoral del cumplimiento del presente acuerdo, y remitir las constancias con las que acredite dicha circunstancia; lo anterior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a partir de que ello ocurra.-----

Notifíquese, como en derecho corresponda." -----


[Handwritten signatures and marks on the left margin]



Luego de una deliberación, del proyecto de la cuenta se aprobó por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

Desahogado el asunto que motivó la Sesión Privada, a las once horas con veintidós minutos del día de su inicio, se declaró concluida; por lo que se levanta la presente Acta, que previa lectura, la firman al margen y calce, todos los que en ella intervinieron por ante el Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien certifica y da fe.-----


**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.**


**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA NUMERARIA.**


**MAESTRA MARIA EUGENIA VILLA TORRES.
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.**


**LICENCIADO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----**CERTIFICO:**-----
Que la presente hoja corresponde al Acta número 17/2019 de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, que consta de un total de dos (2) fojas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe -----


**LICENCIADO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.**